

## CONTRATO PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES

Yo, GUSTAVO ABDELNOUR PÉREZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número 9.882.579, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Bancamiga Banco Microfinanciero, C.A., sociedad mercantil constituida y domiciliada en esta ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 8 de Agosto 2006, anotada bajo el No. 52, Tomo, 1387-A, Registro de información fiscal numero J 31628759-9, inscrito en el Registro de Información Fiscal Nº J-31628759-9, en lo sucesivo denominada "BANCAMIGA"; carácter el mío que consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 2 de septiembre de 2010 e inscrita por ante el citado Registro Mercantil V del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el número 28, tomo 41-A, de fecha 24 de febrero de 2011, suficientemente autorizado para este acto por los estatutos sociales respectivos, declaro: Que el "CONTRATO PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES" que más adelante se describe ofrecido por mi representada, antes identificada, a cualquier cliente de "BANCAMIGA", en adelante y para todos los efectos de este documento denominado EL CLIENTE se regirá por los términos, modalidades y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

Las cuenta corrientes podrán ser:

- a) <u>Cuenta Corriente Básica o No Remunerada</u>: Aquella que NO genera intereses sobre saldos diarios. Los depósitos en ésta Cuenta Corriente NO devengarán intereses a favor de **EL CLIENTE.**
- b) <u>Cuenta Corriente Remunerada:</u> es aquella que devengará intereses a favor de **EL CLIENTE**, los cuales se computan diariamente y se acreditarán cada mes, considerando el saldo mensual promedio disponible, tomando en cuenta los montos diarios mantenidos durante todo el período mensual, objeto del citado cálculo retributivo de acuerdo con la tasa de interés pasiva que a tal efecto determine el Banco Central de Venezuela (BCV) y las normativa sublegal dictada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y que se darán a conocer a **EL CLIENTE**, a través del TARIFARIO ubicado en las Agencia Bancarias. **BANCAMIGA** podrá, ajustado a la normativa legal vigente, calcular los intereses y acreditarlos mediante una modalidad distinta de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, notificando oportunamente a **EL CLIENTE**. Los depósitos en Cuenta Corriente devengarán a favor de **EL CLIENTE** la tasa de interés que fije **BANCAMIGA** dentro de los límites legalmente establecidos.

PRIMERA: EL CLIENTE abre con BANCAMIGA una Cuenta Corriente, con provisión de fondos,

tan pronto como firme el formulario denominado "Registro de Firmas" y efectúe un depósito en moneda de curso legal en **BANCAMIGA**.

**SEGUNDA:** Disposiciones relativas al Manejo de Depósitos y Cheques.

- 1) Una vez abierta la Cuenta Corriente, **EL CLIENTE** adquiere el derecho a depositar, para su abono en la misma, sumas de dinero en efectivo y cheques al cobro y a disponer, total o parcialmente de los fondos depositados y disponibles en la Cuenta Corriente, mediante cheques, o cualquier otro tipo de medio electrónico o de otra índole que **BANCAMIGA** pueda poner a su disposición.
- 2) **BANCAMIGA** procederá a asignar a cada cuenta un número, que deberá indicarse tanto en los cheques como en los comprobantes de transacciones realizadas, a través de la Cuenta Corriente, y comprobantes de depósito respectivos. Bajo ese mismo número de cuenta asignado, figurarán en su contabilidad, tanto los depósitos como los cargos a la referida cuenta.
- 3) Los depósitos a la Cuenta Corriente, deberán hacerse mediante los medios dispuestos por BANCAMIGA para tal fin, y el depositante, bien sea que se trate de EL CLIENTE o de un tercero, deberá indicar con toda precisión y exactitud en el correspondiente formulario de Depósito y en los sitios destinados al efecto: a) el número de Cuenta Corriente; b) el nombre completo del titular de la Cuenta Corriente; c) la descripción de los fondos depositados; d) el tipo de cuenta; e) la fecha, y f) identificación del depositante, sin perjuicio de que por razones de seguridad BANCAMIGA requiera información adicional. EL CLIENTE asume todos los riesgos derivados de los errores que se cometan en el mismo, o terceros depositantes, si fuera el caso, en la elaboración de las planillas de depósito y en la elaboración o endoso de los cheques depositados, bien sea que provengan de él o de un tercero.
- 4) En caso de depósitos efectuados en cheques de otros bancos u otras plazas, el monto de los mismos quedarán acreditados a la Cuenta Corriente, con condición de diferimiento; por lo tanto, **EL CLIENTE** no podrá disponer del monto de los cheques depositados hasta que el librado no realice el pago de esos cheques a **BANCAMIGA**. **EL CLIENTE** no tendrá derecho a disponer de cantidades depositadas a través de cheques a cargo de bancos de la misma o diferente plaza, sino después que los mismos hayan sido cobrados y los fondos estén disponibles en la Cuenta Corriente de **EL CLIENTE**.
- 5) **BANCAMIGA** no esta obligado a levantar protestos, dar los avisos de ley, ni agotar las gestiones de cobro de los cheques depositados en la Cuenta Corriente, si a su presentación no son pagados.
- 6) En los casos de depósitos en cheques, EL CLIENTE se obliga a indicar en el reverso de los



mismos, el número de Cuenta Corriente donde deben ser acreditados los montos de los cheques, el cual debe coincidir con el número de la Cuente Corriente indicado en la respectiva planilla de depósito. Si no se indicare tal circunstancia, o si los números de cuenta no fueren coincidentes, BANCAMIGA no tendrá responsabilidad por el hecho de no haber acreditado dichos montos en la Cuenta Corriente de EL CLIENTE. Sin perjuicio de lo antes expuesto, en el supuesto caso que EL CLIENTE notifique, por escrito, a BANCAMIGA el error de número de Cuenta Corriente existente en la planilla de depósito y/o en la parte posterior del cheque, BANCAMIGA realizará el respectivo reverso de la Cuenta Corriente errada, si en ésta se encontrasen aún los fondos correspondientes, y acreditará las cantidades que correspondan a la Cuenta Corriente de EL CLIENTE.

- 7) **EL CLIENTE** podrá retirar los fondos depositados en su Cuenta Corriente cuando así lo desee, siempre que sea en un día hábil bancario dentro del horario de atención al cliente establecido, a través de la red de cajeros automáticos autorizados o de cualquier otro tipo de medio electrónico o de otra índole que **BANCAMIGA** pueda colocar a su disposición.
- 8) EL CLIENTE se obliga a no emplear lápices de grafito, ni bolígrafos, ni plumas, así como ningún otro instrumento de escritura de tinta fácilmente borrable o esfumable en la hechura, endoso, aval y firma de los cheques u órdenes de pago mediante los cuales movilice la Cuenta Corriente y expresamente asume frente a BANCAMIGA, toda responsabilidad por cualquier falsificación o alteración de y en tales cheques derivadas o facilitadas por el uso de dichos instrumentos, bien sea que tales falsificaciones o alteraciones se hayan suscitado en la rúbrica de los cheques u órdenes de pago o en el contenido de los mismos, siempre y cuando BANCAMIGA, haya comprobado debidamente que dichas falsificaciones o alteraciones son producto de acciones u omisiones realizadas por parte de EL CLIENTE, ya sea de forma dolosa o culposa, como consecuencia de su inobservancia o impericia.
- 9) Las solicitudes de chequeras podrán ser realizadas directamente en cualquiera de las Agencias de **BANCAMIGA**, o por cualquier otro medio que **BANCAMIGA** ponga a disposición de **EL CLIENTE** de acuerdo a los procedimientos establecidos por **BANCAMIGA** para tal fin y conforme con las leyes y regulaciones legales vigentes.
- 10) **EL CLIENTE** se obliga a custodiar y a guardar cuidadosamente la solicitud de entrega de chequeras, la chequera propiamente dicha, cada uno de los cheques contenidos en la misma y cualquier otro medio de movilización de la Cuenta Corriente que **BANCAMIGA** le entregue y asume toda la responsabilidad por las consecuencias que pudieren resultar

debido al uso de ellos o de la información que estas contengan, por parte de las terceras personas, ya sea por su sustracción o extravío. En ese sentido, **EL CLIENTE** estará obligado a notificar, de inmediato a **BANCAMIGA** de la pérdida o sustracción de los cheques o de cualquier otro medio de movilización de la Cuenta Corriente, por cualquier medio que **BANCAMIGA** ponga para ello a su disposición.

- 11) En caso de sustracción, hurto o extravío de la chequera entera o de uno o varios de los cheques en custodia de EL CLIENTE, o si por alguna circunstancia EL CLIENTE quisiera suspender el pago de alguno o varios de los cheques ya emitidos por éste, EL CLIENTE notificará de inmediato a BANCAMIGA, incluyendo dentro de la referida notificación, todos los detalles de el(los) referido(s) cheque(s) y la razón para la suspensión del pago. Tal notificación podrá ser realizada, entre otras, por vía telefónica. Es entendido que: a) bajo la responsabilidad de EL CLIENTE, BANCAMIGA negará el pago, en caso de ser presentado el(los) referido(s) cheque(s) luego de realizada la notificación oportuna por parte de EL CLIENTE de que no sea realizado el pago del(los) mismo(s); siendo responsabilidad de EL CLIENTE cualquier dano o perjuicio ocasionado a terceros derivado de la negativa del pago del (los) referido(s) cheque(s); b) la solicitud no tendrá validez en el caso de que el(los) referido(s) cheque(s) haya(n) sido conformado(s) y/o pagado(s) con anterioridad a la notificación realizada por EL CLIENTE; c) en caso de aparecer el(los) referido(s) cheque(s) o que surja cualquier otra circunstancia que haga necesario modificar las instrucciones de suspensión de pago, EL CLIENTE se obliga a notificarlo a BANCAMIGA, por escrito de forma inmediata. En consecuencia, BANCAMIGA no será responsable por el pago de cheques efectuado en ausencia de una notificación de suspensión de pago realizada por parte de EL CLIENTE, excepto cuando EL CLIENTE haya notificado oportunamente de la forma y en los casos expresados de acuerdo a este contrato.
- 12) BANCAMIGA está facultada para entregar las chequeras directamente a EL CLIENTE o a algún tercero debidamente autorizado, en cualquiera de sus oficinas o Agencias. El receptor de las chequeras, deberá firmar el "Acuse de Recibo" de las mismas, como prueba de recepción, de lo contrario, BANCAMIGA se abstendrá de hacer entrega de la(s) chequera(s). Una vez entregada(s) la(s) chequera(s), EL CLIENTE se compromete a asumir toda la responsabilidad por las consecuencias que pudieren resultar de la sustracción o extravío de la(s) chequera(s) completa(s) o de uno o varios de los cheques contenidos en ella(s), excepto cuando EL CLIENTE haya realizado una notificación a BANCAMIGA, previa al momento del cobro del (de los) cheque(s) sustraídos o extraviados, según sea el caso, por cualquier medio que.



- 13) Los cheques no podrán contener condición alguna para su pago. Solamente han de ser admisibles las restricciones para su cobro o negación legalmente admitidas.
- 14) Los cheques deberán ser librados claramente con indicación de la cantidad en letras y números, sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones o adiciones y la firma puesta en ellos deberá corresponder a la que EL CLIENTE haya estampado en el formulario de "Registro de Firmas" que se encuentra en los archivos de BANCAMIGA, sin que sea necesario que BANCAMIGA, verifique la autenticidad y/o validez de las firmas estampadas en los cheques, bastando solamente que verifique las firmas por procedimientos ordinarios confrontándolas con las que se encuentren en sus archivos. En consecuencia, BANCAMIGA no será responsable por el pago de cualquier cheque u orden de pago con cargo a la Cuenta Corriente de EL CLIENTE, siempre que el respectivo cheque u orden de pago presente a simple vista, similitud con los de las chequeras entregadas por BANCAMIGA a EL CLIENTE, y que las firmas del cheque u orden de pago sean razonablemente parecidas a simple vista a la de EL CLIENTE que se encuentra en los Registros de BANCAMIGA.
- 15) BANCAMIGA se obliga a llevar la Cuenta Corriente al día con el objeto de determinar los saldos deudores y acreedores de la misma, e informar a EL CLIENTE mensualmente, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de terminación de cada mes, los movimientos de su Cuenta Corriente, correspondientes al período de liquidación de que se trate, por medio de un "Estado De Cuenta" enviado a la dirección física o electrónica que a tal efecto suministre EL CLIENTE. Las observaciones que EL CLIENTE tenga que formular al "Estado De Cuenta" deberá hacerlas llegar a la dirección física o electrónica de BANCAMIGA de manera detallada y razonada, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recepción del "Estado De Cuenta". Vencido dicho plazo sin que BANCAMIGA haya recibido ninguna observación o impugnación, se tendrá por reconocido en la forma presentada, siendo sus saldos deudores o acreedores definitivos en la fecha de la Cuenta Corriente y las firmas estampadas en el (los) cheque(s) se tendrán por reconocida(s) por EL CLIENTE.

**TERCERA:** A los fines de manejar la Cuenta Corriente, **EL CLIENTE** podrá movilizar sus fondos mediante cheques girados a cargo de **BANCAMIGA**; así mismo, utilizando su tarjeta de débito, tanto en los Cajeros Automáticos como en las Agencias y sucursales de **BANCAMIGA** y demás mecanismos que le provea **BANCAMIGA** y que sean oportunamente notificados a **EL CLIENTE**.

**CUARTA:** El manejo de la Cuenta Corriente podrá ser en forma individual o tener dos o más titulares, hasta un máximo fijado por **BANCAMIGA**, en cuyo caso la movilización de la misma, podrá ser hecha de forma conjunta por dos o más de sus titulares, o indistintamente con la firma de cualesquiera de ellos, todo lo cual, deberá indicarse en la "Solicitud del Producto" respectiva.

QUINTA: Queda expresamente convenido entre las partes, que en cumplimiento de la normativa legal vigente, BANCAMIGA notificará a EL CLIENTE diariamente, en todas sus oficinas y Agencias, en lugar visible al público en su TARIFARIO, las tasas de interés referencial aplicable a la Cuenta Corriente remunerada y sus modificaciones, la base de cálculo, forma y frecuencia del abono de las mismas, las comisiones cobradas por los servicios que BANCAMIGA presta a sus clientes y en fin toda aquella información y términos contractuales de carácter variable conforme al presente contrato y a la Ley vigente.

SEXTA: Comisiones y recargos por servicios. Con motivo de la realización de operaciones y prestación de servicios conexos o accesorios a la Cuenta, los gastos y/o tarifas de mantenimiento y servicios, comisiones y cualesquiera otros cargos que efectúe BANCAMIGA conforme a lo dispuesto en esta cláusula, deberán ajustarse al contenido de la Resolución numero 11-07-01 emanada del Banco Central de Venezuela (BCV), en fecha 12 de Julio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.712 del 13 de Julio de 2011, o a las disposiciones que en el futuro modifiquen o deroguen dicha Resolución, así como las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia. BANCAMIGA tendrá derecho a cobrar a EL CLIENTE las comisiones y recargos, por los montos y conceptos indicados en el TARIFARIO; todo de conformidad a lo establecido al efecto en la normativa legal vigente. En consecuencia, EL CLIENTE autoriza a BANCAMIGA a cargar a su cuenta, las cantidades que le adeude conforme a los servicios prestados en virtud de este contrato, todo conforme a los parámetros permitidos por la legislación vigente.

**SÉPTIMA:** Las cuentas con saldo inferior a Bs. 1,00, y que permanezcan inmovilizadas por un período mayor a doce (12) meses estarán sujetas al cobro de una comisión equivalente al saldo remanente en dicha cuenta.

OCTAVA: BANCAMIGA se reserva el derecho de verificar todas y cada una de las referencias y demás documentos entregados por EL CLIENTE en su solicitud de apertura de cuenta, así como el derecho a decidir, sin necesidad de justificación previa alguna, sobre la apertura de la Cuenta Corriente. En caso de una respuesta negativa sobre la solicitud de apertura de cuenta corriente realizada por EL CLIENTE, BANCAMIGA se compromete a suministrarle de forma escrita, por el medio que considere pertinente, un documento contentivo de las



razones consideradas para resolver la negativa de la solicitud de apertura de cuenta corriente; la negativa por parte de **BANCAMIGA** se dará en los siguientes supuestos: cuando la documentación entregada por **EL CLIENTE** se encuentre: a) incompleta, b) ilegible, c) haya sido alterada o falsificada total o parcialmente o d) no haya podido ser verificado algún documento considerado fundamental para procesar la solicitud de cuenta corriente.

NOVENA: EL CLIENTE se obliga a reembolsar inmediatamente a BANCAMIGA cualquier cantidad que ésta haya pagado en exceso de los fondos que EL CLIENTE tuviere disponible en su cuenta. En esos casos, EL CLIENTE se obliga a pagar intereses calculados sobre saldos diarios, a la tasa de interés más alta que estén autorizadas a cobrar las instituciones del sector bancario, mientras exista un régimen de regulación de tasas de interés por parte del Banco Central de Venezuela (BCV), o a la tasa más alta del mercado, en caso de no existir ningún régimen de regulación; y ello hasta la fecha efectiva del desembolso.

**DÉCIMA:** Toda notificación enviada por parte de **BANCAMIGA** a la dirección señalada por **EL CLIENTE** al momento de abrir la Cuenta Corriente o a la dirección posteriormente indicada por escrito por parte de **EL CLIENTE**, será considerada como recibida y reconocida por éste, por lo que surtirá plenamente sus efectos informativos y legales. En ese sentido, todo titular de la Cuenta Corriente está obligado a notificar por escrito a **BANCAMIGA**, por cualquier medio que ésta ponga a su disposición, cualquier cambio de domicilio o dirección, en cuyo caso será considerada como válida y correctamente dirigida.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para movilizar la Cuenta Corriente mediante mandato, el mandatario deberá registrar previamente su firma ante **BANCAMIGA** y presentar el respectivo instrumento de mandato. Aunado a lo anterior, toda revocatoria del mandato deberá ser notificada a **BANCAMIGA**, para que surta plenos efectos.

**DÉCIMA SEGUNDA: BANCAMIGA** no se hace responsable por los depósitos que no se entreguen a los cajeros directamente o a las personas autorizadas por **BANCAMIGA**.

**DÉCIMA TERCERA:** En caso de que exista alguna diferencia entre el saldo que maneja **EL CLIENTE** y las que se llevan en los registros de **BANCAMIGA**, éstos últimos se tendrán como válidos, sin embargo, el titular de la Cuenta podrá exigir dentro de los seis (6) meses contados a partir del día de recibo del estado de cuenta en el que se configura la discrepancia, que se revise el estado de la misma, contra los documentos de depósitos y cheques en poder de **BANCAMIGA**.

**DÉCIMA CUARTA:** Los montos depositados por **EL CLIENTE** estarán garantizados por la Nación

Venezolana a través del Fondo de Garantía de Depósito y Protección Bancaria (FOGADE) hasta por el monto que sea fijado por dicho organismo.

**DÉCIMA QUINTA:** En caso de fallecimiento del titular de la Cuenta, el saldo de ésta les será entregado a sus herederos, quienes deberán comprobar a satisfacción de **BANCAMIGA** su carácter de tales y el cumplimiento de los extremos requeridos por las leyes especiales sobre la materia.

**DÉCIMA SEXTA:** Las leyes, reglamentos y las resoluciones que rigen la materia, además de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva de **BANCAMIGA**, suplirán todo lo no previsto en este Contrato. La interpretación de este convenio y la resolución de los casos no previstos en él son de competencia única de la Junta Directiva de **BANCAMIGA.** El presente Contrato, el Tarifario y cualquier otro anexo que tenga el mismo número de Cuenta, se considera como parte integrante del presente documento y constituye con él un solo y único Contrato. Para todos los efectos de la Cuenta, sus derivados y consecuencias, se elige como domicilio especial la localidad donde se celebró el contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se tendrá por terminado o resuelto el presente contrato de cuenta corriente en el caso de configurarse alguna de las siguientes circunstancias: a) Las establecidas en el Código de Comercio para la cuenta corriente bancaria b) cuando las partes así lo convengan por común acuerdo. c) cuando **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, caso en el cual **BANCAMIGA** informará a **EL CLIENTE** de dicho incumplimiento d) Cuando así lo soliciten los herederos de los que habla la cláusula Décima Quinta del presente contrato. e) cualquier otra establecida en la ley y reglamentos vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. En los casos de terminación del contrato por causas imputables a **EL CLIENTE**, **BANCAMIGA** no será responsable de la falta de pago de un cheque girado con anterioridad a la fecha de cierre de la cuenta, pero presentado al cobro con posterioridad. Una vez cerrada la cuenta, **BANCAMIGA** comunicará a **EL CLIENTE**, a fin de que éste, sin plazo alguno, pague cualquier saldo que pueda adeudar a **BANCAMIGA**, o retire cualquier cantidad que pueda tener a su favor.

**DÉCIMA OCTAVA:** A los fines de dar cumplimiento a las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras" dictadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante Resolución Nº 119.10 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, **EL CLIENTE** declara que el dinero destinado a la apertura de la cuenta tiene origen lícito. **EL CLIENTE** se



compromete a ratificar su declaración de licitud de fondos cada vez que le sea requerida por **BANCAMIGA**, así como a suministrar información necesaria y suficiente para la correcta verificación de su fuente de ingresos en el momento en que le sea requerida por **BANCAMIGA**, en acatamiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la prevención y control de la legitimación de capitales.

**DÉCIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a la Resolución 083.11 de fecha 15 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635 de fecha 16 de marzo de 2011 sobre las "Normas Relativas a la protección de los Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros", **BANCAMIGA** declara haber suministrado a **EL CLIENTE** toda la información necesaria para adquirir este producto y en ese sentido, **EL CLIENTE** declara haber recibido, leído, comprendido y aceptado todas las condiciones establecidas en el presente contrato, manifestando su conformidad y entera satisfacción al respecto.